

## Política para la Administración de Riesgos Ambientales y Sociales

Como parte de la administración de los riesgos ambientales y sociales, la Cooperativa considerará los siguientes aspectos:

a) Misión

Impulsar la gestión sustentable a través del desarrollo e integración del sistema de riesgo ambiental y social, los cuales permitan mitigar eventos de riesgo relacionados.

b) Visión

Mejorar constantemente las políticas, procedimientos y metodologías a aplicar en el Sistema de Riesgo Ambiental y Social.

c) Alcance

Implementar un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales en la otorgación de microcréditos y créditos Pymes.

d) Principios de:

- Desarrollo sustentable,
- Pro ambiente,
- Precaución,
- Regulación integral y
- Soberanía.

El Consejo de Administración y la Gerencia General se compromete a gestionar la sostenibilidad en la colocación de operaciones crediticias, a través de una adecuada gestión de riesgo ambiental y social; así como la implementación del sistema de gestión sustentable; contribuyendo con la protección del medio ambiente y el desarrollo de sus grupos de interés en el ámbito social.

Se garantizará el cumplimiento del SARAS y administrará los impactos ambientales y sociales que se generen como resultado de sus operaciones.

Se coordinará la capacitación continua al personal y la asignación de los recursos necesarios, para el fortalecimiento de la administración de riesgos ambientales y sociales, de acuerdo con las necesidades que se identifique.

Se actualizará como mínimo una vez cada dos años las políticas del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales y sus procedimientos respectivos, los cuales serán puestos en conocimiento del CAIR para posterior aprobación del Consejo de Administración.

La Cooperativa Atuntaqui Ltda no financiará créditos para actividades económicas que se encuentren en el listado de actividades económicas excluidas.

1. Producción y comercio de cualquier proyecto o actividad considerada ilegal por la legislación nacional o convenios y tratados internacionales, tales como productos farmacéuticos considerados ilegales o sujetos a fiscalización, pesticida/herbicidas, sustancias que agotan el ozono, compuestos de bifenilos policlorados (PCB, por sus siglas en inglés), animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos, reglamentados conforme a lo indicado por la

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

2. Producción o comercio de armas y municiones;
3. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino);
4. Producción o comercio de tabaco;
5. Juegos de apuestas, casinos y empresas equivalentes;
6. Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad y cualquier equipo que la IFC considere su fuente de radioactividad trivial y/o se tenga protección apropiada;
7. Producción o comercio de fibras de amianto no aglutinado. No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea <20%
8. Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud;
9. Producción o actividades que involucran formas dañinas o explosivas de trabajo forzado/trabajo infantil;
10. Operaciones comerciales de tala para uso, en bosques húmedos tropicales primarios;
11. Producción o comercialización de madera u otros productos forestales distintos de los bosques gestionados de forma sostenible
12. Producción, comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de químicos peligrosos o uso comercial a escala de químicos peligrosos. Químicos peligrosos incluye gasolina, kerosene y otros productos derivados del petróleo; y,
13. Producción o actividades que afectan a las tierras que los pueblos indígenas poseen, o reclaman como propias ante las autoridades competentes, sin el consentimiento completo y documentado de tales pueblos.